



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Ap. 157  
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE  
TUMBES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
CIUDAD UNIVERSITARIA  
TRAMITE DOCUMENTARIO

23 ENE. 2020

RESOLUCION N° 033-2020/UNTUMBES-CU. 0033

Tumbes, 22 de enero de 2020. HORA 12.00

**VISTO:** El expediente N° 00688, del 17 de enero de 2020, correspondiente al oficio N° 0028-2020/UNTUMBES-VRACAD-FCA, elevado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se ratifique la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2020/UNTUMBES-FCA-CF, expedida por esa Facultad, el 19 de febrero del año en curso, sobre el asunto que a continuación se indica; y

**CONSIDERANDO:**

Que con la Resolución de la referencia, se solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2020/UNTUMBES-VRACAD-FCA-CF, mediante la cual se aprueba en vía de regularización la Programación Académica II Ciclo de la Promoción 2019 – I y 2019 – II, Ciclo de la Promoción 2018 – II y 2018 – III, Ciclo de la Promoción 2018 – I correspondiente al Semestre Académico 2020 – I, del **Programa de Convalidación para los Técnicos Agropecuarios o Títulos afines de Institutos Superiores Tecnológicos, en la ciudad de Sullana – Piura;**

Que adicionalmente de las atribuciones que son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario, ratificar, modificar, ampliar o derogar, en la forma que según corresponda las disposiciones que formalmente emanen de las autoridades de menor jerarquía de esta Universidad;

Que en razón de lo anterior y estando a lo comunicado al efecto, es conveniente disponer lo pertinente, en relación con lo aquí expuesto, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria 13 de enero de 2020 y su continuación el 21 de enero del año en curso y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, la **Resolución N° 003-2020/UNTUMBES-VRACAD-FCA**, expedida por la Facultad de Ciencias Agrarias, el 08 de enero de 2020, sobre lo señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR**, en vía de regularización, la aprobación de la Programación Académica del II Ciclo de la Promoción 2019 – I y 2019 – II, Ciclo de la Promoción 2018 – II y 2018 – III, Ciclo de la Promoción 2018 – I correspondiente al Semestre Académico 2020 – I, del **Programa de Convalidación para los Técnicos Agropecuarios o Títulos afines de Institutos Superiores Tecnológicos, en la ciudad de Sullana – Piura**, en conformidad con el anexo que, debidamente refrendado se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ACTIVIDAD	FECHA
Matrícula	Del 13 al 26 de enero del 2020
Inicio de clases	El 07 de febrero del 2020
Culminación de ciclo	El 12 de julio del 2020.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Agrarias, para conocimiento y fines.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los veintidós días de enero de dos mil veinte.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNENA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABOG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



ABOG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL

c.c:  
✓ RECTORADO-VRAC-VRINV-FCA.  
✓ DCDA-OINF-PW-ARCHIVO.  
CACLC/RECTOR  
IAPS/SEC.GRAL  
nrt.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SULLANA- PIURA

Conste por el presente documento, que celebran de una parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, ubicada en Av. Universitaria S/N° - Pampa Grande - Tumbes, debidamente representada por su Rector el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 del 01 de diciembre del 2016, a la que en adelante se denominará **LA UNTUMBES**; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA**, con RUC N° 20141460910, con domicilio legal en Km. 06 Carretera Sullana - Tambo Grande, debidamente representado por su Director **Ing. CIPRIANO VIRGILIO HUAMÁN RAMOS**, identificado con DNI N° 31620442, reconocido con Resolución Directoral Regional N° 01138-2020, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNTUMBES**, es la primera instancia pública de Educación Superior de la Frontera Norte del Perú, creada mediante la Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984. Cuenta con 06 Facultades y 20 Escuelas Académicas Profesionales en los que sus integrantes se dedican al estudio, la investigación, cultivo y difusión del arte, la cultura, el deporte y la extensión y proyección social.

**EL INSTITUTO**, es una institución educativa de nivel superior, dedicado a formar personas en los campos de la ciencia y la tecnología, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global. Como organización, contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad; brindando una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos, con formación en el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad
- Estatuto de la Universidad

### CLÁUSULAS TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general, entre las Instituciones participantes; y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.







Promover el desarrollo de actividades de mutuo interés, como la Investigación, Capacitaciones, Diplomados y otros, previo visto bueno de las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **DE LA UNTUMBES**

- ✓ Continuar con el funcionamiento del "Programa de Convalidación para Técnicos Agropecuarios o Títulos Afines Egresados de los Institutos Superiores Tecnológicos", para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agronómica y el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.
- ✓ La Universidad asumirá los gastos básicos, para ello buscará el mecanismo que considere conveniente en coordinación con el Instituto.
- ✓ Considerar la participación de hasta tres docentes del **INSTITUTO**, en los cursos de extensión o capacitación que programe la **UNTUMBES**, en Sullana – Piura.
- ✓ Considerar la participación de los docentes del Instituto, como co-asesores en los proyectos de investigación para la obtención del grado o título profesional, de los estudiantes del programa.
- ✓ Compartir la biblioteca virtual de la **UNTUMBES** con el Instituto y viceversa.

##### **DEL INSTITUTO:**

- ✓ Facilitar y garantizar la infraestructura para el funcionamiento de los servicios educativos que ofrece la Universidad Nacional de Tumbes, los días viernes de 6.00 a 10:00 p.m., y los días sábados y domingos de 8.00 a a1.00pm. y de 3.00 a 10.00 pm, asumiendo el compromiso de disponer de mayores facilidades en ambientes, infraestructuras y equipo, en función de los intereses interinstitucionales, ligados con el propósito de alcanzar una mayor oferta educativa de calidad en el nivel técnico y profesional.
- ✓ Promover y orientar a su población estudiantil y egresados para que puedan acceder a los servicios educativos que ofrece la Universidad Nacional de Tumbes en Sullana.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designados como coordinadores a:

- Por **EL INSTITUTO**: El Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sullana - Piura.
- Por **LA UNTUMBES**: Presidente del Programa de Convalidación, Dr. Javier Mijahuanca Infante

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio, tendrá una duración de **cuatro (4) años**, pudiendo renovarse previa evaluación objetiva de las actividades que han comprometido ambas partes, así como también la evaluación considerando los actos de responsabilidad, transparencia y honestidad.







**CLÁUSULA SEPTIMA:**

**DE LAS DIRIMENCIAS Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

1. Una solución directa y amistosa
2. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
3. Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía arbitraje de derecho.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**DEL DOMICILIO**

Para efectos de este Convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DE LA CLÁUSULA COMPLEMENTARIA**

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondencia Adenda por escrito y firmado por ambas partes, que formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal a su conformidad, las partes con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se procede a suscribir el mismo en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Ciudad de Tumbes a los...02...días, del mes...Marzo...de 2020.

Por, LA UNTUMBES

Por, EL INSTITUTO



Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA  
Rector

Ing. CIPRIANO VIRGILIO HUAMÁN RAMOS  
Director